

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00470-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Julián Ocampo Valencia

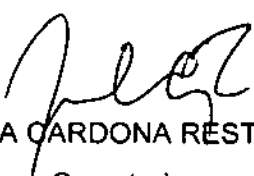
DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 5 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 8 de octubre y el 14 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 15 de noviembre de 2018 y el 18 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 21 de enero y el 1 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y no se presentó reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 57 a 63 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2016-00244-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Alejandro Uribe Gallego

DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 25 de octubre de 2017, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 26 de octubre y el 1 de diciembre de 2017, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 4 de diciembre de 2017 y el 6 de febrero de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 7 y el 20 de febrero de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y la demandante solicitó reforma a la demanda la cual se admitió el 1 de abril de 2019, transcurriendo el término para contestar la reforma entre el 3 de abril y el 2 de mayo de 2019, sin que la demandada se hubiese pronunciado respecto de la reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 89 a 91 C1.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.

JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2018-00194-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Hernán Gabriel Bueno Cañas

DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 26 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 29 de octubre y el 4 de diciembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 5 de diciembre de 2018 y el 7 de febrero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 8 y el 21 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y no se presentó reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales, descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 90 a 92 C1;

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00457-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Juan Pablo Figueroa Buriticá

DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 24 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 25 de octubre y el 30 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 3 de diciembre de 2018 y el 5 de febrero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 19 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y no se presentó reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 55 a.57 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00509-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Camilo Guarín Orozco y otros

DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 11 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 20 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 21 de noviembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de enero y el 7 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y no se presentó reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 215 a 217 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00513-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Giovanny Cardona González

DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 11 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 20 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 21 de noviembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de enero y el 7 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y no se presentó reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 65 a.68 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00497-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Carlos Mario Arango Hoyos

DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 11 de octubre de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de octubre y el 20 de noviembre de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 21 de noviembre de 2018 y el 24 de enero de 2019, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 25 de enero y el 7 de febrero de 2019; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y no se presentó reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales, descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 67 a 70 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00327-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Jaime Soto Ramírez

DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 11 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de abril y el 18 de mayo de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 21 de mayo y el 4 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 5 y el 18 de julio de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y no se presentó reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 49 a 51 C1.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO: 17001-33-33-001-2017-00374-00

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Martha Lucía García Ramírez

DEMANDADO: Rama Judicial – Dirección Ejecutiva

Se deja constancia que la demanda fue notificada por medios electrónicos el día 11 de abril de 2018, que los 25 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA transcurrieron entre el 12 de abril y el 18 de mayo de 2018, que el término de 30 días de que disponían las partes para contestar la demanda transcurrió entre el 21 de mayo y el 4 de julio de 2018, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 5 y el 18 de julio de 2018; que la demandada contestó de manera oportuna proponiendo excepciones y no se presentó reforma a la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- Rama Judicial: ff. 39 a 41 C.P.A.C.A.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A., el traslado se surtirá los días 30 y 31 de julio y 1 de agosto de 2019.


JULIANA CARDONA RESTREPO
Secretaria